

Toluca, Estado México, a 11 de febrero de 2026.

DIPUTADA

MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO

**PRESIDENTA DE LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO**

P R E S E N T E

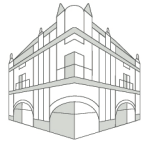
El que suscribe, **diputado Eduardo Zarzosa Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional** en la LXII Legislatura del Congreso del Estado de México, con fundamento en los artículos 51, fracción II, 57 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, y 38, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de este órgano legislativo, la presente **Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de México y al Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, a realizar las acciones necesarias para garantizar que las y los residentes de las comunidades colindantes a la autopista Atlacomulco-Polotitlán estén exentos del pago de peaje, una vez que dicha carretera de cuota sea concluida y entre en operación, conforme a la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. La libertad de tránsito y el derecho a la movilidad

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce, en su artículo 11, que “toda persona tiene derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su





territorio y mudar de residencia”.¹ A este conjunto de prerrogativas, la doctrina las ha agrupado bajo el concepto genérico de libertad de tránsito.² Así, el derecho a viajar por el territorio nacional, y en particular por el territorio mexiquense, constituye una condición indispensable para el ejercicio de otros derechos, tales como la salud, la educación, el libre esparcimiento, el acceso a la cultura, entre otros.

Estrechamente vinculado a la libertad de tránsito, está el derecho humano a la movilidad, reconocido en el artículo 4 constitucional. Éste permite que toda persona se movilice en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.³ Según criterios recientes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, “la movilidad es la posibilidad que tiene cada persona de desplazarse libremente con el propósito de alcanzar diversos fines que dan valor a su vida”.⁴

De este modo, es posible asegurar que existe una correlación directa entre ambos derechos: la libertad de tránsito permite la circulación de las personas dentro del territorio nacional y estatal, mientras que el derecho a la movilidad garantiza que ese desplazamiento se realice en condiciones adecuadas. Asegurar, pues, ambos derechos, resulta indispensable para facilitar el acceso a otros derechos humanos, impulsar el desarrollo económico y, sobre todo, favorecer la realización personal de las y los mexiquenses.

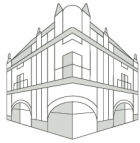
¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

² CARBONELL Miguel, *Los derechos humanos de libertad de tránsito, asilo y refugio*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3171/5.pdf>

³ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

⁴ SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, Derecho a la movilidad. Las autoridades deben garantizar que se cumpla en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad, Registro digital: 2027626, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2027626>





2. Las vías de comunicación y las carreteras del Estado de México

La libertad de tránsito y el derecho a la movilidad se ha materializado, en buena medida, a través de la construcción, conservación y modernización de las vías de comunicación, tales como caminos, carreteras, infraestructura ferroviaria, y rutas aéreas y marítimas. Estas redes no sólo facilitan el desplazamiento de personas y mercancías, sino que contribuyen al desarrollo social.⁵

Concretamente, la construcción de caminos y carreteras representa un eje prioritario para alcanzar estos objetivos, ya que constituyen la alternativa más utilizada por la población para desplazarse y transportar bienes. Estas vías forman parte de la Red Carretera Nacional,⁶ misma que se ha conformado y expandido a lo largo de varias décadas, con el propósito de comunicar las diferentes regiones del país.

De acuerdo con datos recientes, la extensión de dicha Red alcanzó, en 2024, más de 179 mil kilómetros solamente de carreteras; ello, sin considerar los poco más de 200 mil kilómetros de vialidades urbanas y los casi 530 mil de caminos rurales, que fueron identificados por el INEGI en su actualización sobre la “Red Nacional de Caminos”.

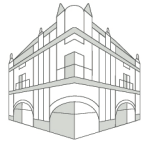
Cabe precisar que aquélla está integrada por dos tipos de vías: las carreteras libres, cuyo uso es gratuito, y las de cuota, que requieren el pago de un peaje para su utilización. Esta diferenciación, básicamente busca atender distintas necesidades de conectividad y financiamiento de la infraestructura carretera.⁷

⁵ INEGI, *Vías de comunicación*.
https://beta.cuentame.inegi.org.mx/descubre/economia/vias_de_comunicacion/

⁶ La Red Nacional de Caminos es la representación cartográfica digital y georreferenciada de la infraestructura vial del país con alta precisión y escala de gran detalle. <https://www.gob.mx/imt/acciones-y-programas/red-nacional-de-caminos>

INEGI, *Vías de comunicación*.
https://beta.cuentame.inegi.org.mx/descubre/economia/vias_de_comunicacion/





Con base en el Segundo Informe de Gobierno de la Titular del Poder Ejecutivo Estatal, el Estado de México cuenta con una red de infraestructura vial integrada por más de 15 mil kilómetros de carreteras y autopistas; destacando 72 carreteras estatales libres de cobro, ocho carreteras estatales de peaje y seis carreteras mixtas, conformadas por tramos federales y estatales.⁸ Esta robusta infraestructura favorece la comunicación interna del país y posiciona al territorio mexiquense como un enlace clave para la conectividad con otras regiones.

3. Las concesiones de carreteras y el cobro de peaje para residentes

Las concesiones pueden concebirse como el “acto administrativo que implica el otorgamiento del derecho de explotación o gestión, por un período determinado, de bienes y servicios por parte de una administración pública o empresa a otra, generalmente privada”.⁹ Existen diferentes tipos de concesiones, como las que se otorgan para el desarrollo de proyectos de infraestructura vial, entre muchas otras.¹⁰

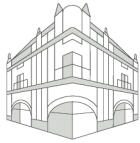
Concretamente, las concesiones para infraestructura vial constituyen uno de los mecanismos más empleados para la construcción, conservación, operación y explotación de autopistas. En este esquema, el Estado otorga a una empresa privada la autorización para edificar y administrar una vía de comunicación, a cambio de que esta pueda recuperar su inversión, y obtener una rentabilidad mediante el cobro de cuotas de peajes a los usuarios.

⁸ SEGURIDAD VIAL MEDIANTE LA INFORMACIÓN, *Red Carretera del Estado de México*. <https://vialidades.com.mx/red-carretera-del-estado-de-mexico/>

⁹ Diccionario panhispánico del español jurídico, *concesión*, 2025. <https://dpej.rae.es/lema/concesi%C3%B3n>

¹⁰ Código Administrativo del Estado de México, 2025. <https://tese.edomex.gob.mx/sites/tese.edomex.gob.mx/files/files/Marco%20Juridico/Codigos/Codigo-Administrativo-del-Estado-de-Mexico25.pdf>





Si bien el esquema de concesiones de infraestructura vial ha permitido ampliar la red carretera de la entidad, sin que las finanzas públicas asuman la carga de los costos de construcción y mantenimiento, también es cierto que ha generado retos importantes, como la obligación de que las tarifas sean razonables y adecuadas según las necesidades de la población.

En este sentido, uno de los principales desafíos que enfrentan los residentes de comunidades aledañas a las autopistas, es el pago de peaje, pues representa una carga económica considerable para quienes, al vivir en dichas localidades, se ven obligados a utilizar diariamente esas vías para trasladarse a sus centros de trabajo, a la escuela, a los hospitales o simplemente a visitar a sus familiares.

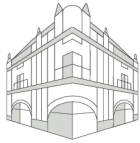
Esta situación genera una afectación significativa a su economía, ya que las familias no utilizan la infraestructura vial concesionada de forma ocasional o recreativa, sino como una necesidad obligada y cotidiana para atender sus necesidades básicas.

4. La exención en el cobro de peaje en autopistas a residentes

Esta problemática ya ha sido atendida en diversas autopistas del país. A nivel federal, por ejemplo, existe el “Programa de Residentes” que consiste en un esquema tarifario especial que otorga descuentos en el pago de peaje a las y los habitantes de ciertas poblaciones colindantes a las plazas de cobro de la red operada por Caminos y Puentes Federales (CAPUFE).

Para beneficiarse del programa, las personas interesadas deben acudir al módulo de atención a residentes y presentar la documentación requerida, que incluye, entre otros: identificación oficial vigente, carta de residencia expedida por el Ayuntamiento, tarjeta de circulación a nombre del solicitante y un formato de solicitud debidamente llenado.





Presentada la documentación, es revisada por CAPUFE y enviada al concesionario correspondiente. Una vez autorizada, la persona beneficiaria podrá adquirir una tarjeta IAVE para hacer válido el descuento. Cabe aclarar que este beneficio aplica únicamente para el listado de Plazas de Cobro autorizadas bajo el esquema referido.¹¹

Por su parte, el Estado de México tampoco ha sido ajeno a la implementación de este tipo de beneficios. La autopista Toluca-Atlaconulco implementó, por ejemplo, un mecanismo para exentar del pago a los residentes de la zona, en el cual basta mostrar la credencial para votar (INE) para acreditar la residencia y cruzar de forma gratuita. Aunque en años recientes se intentó sustituir este esquema por el uso de un dispositivo electrónico (TAG), protestas obligaron a conservar el original.¹²

Estos casos demuestran que no sólo es posible, sino justo, que las personas residentes de las comunidades donde se ubican las autopistas no paguen peaje o, en su defecto, paguen una cuota preferencial.

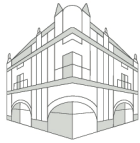
5. La construcción de la autopista Atlaconulco-Polotitlán

En años recientes, el Gobierno del Estado de México emprendió un proyecto que representa un importante avance en la consolidación de las vías de comunicación del norte del Estado. Me refiero, en específico, a la nueva autopista Atlaconulco-Polotitlán, en la que tanto la Secretaría de Movilidad como el Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México (SAASCAEM) son autoridades responsables.

¹¹ CAMINOS Y PUENTES FEDERALES, *Programa de Residentes*.
<https://www.gob.mx/capufe/documentos/programa-de-residentes>

¹² PLANA MAYOR, Gobierno Edomex mantiene vigente programa gratuito de residente en la autopista Toluca-Atlaconulco, 2024. <https://www.planamayor.com.mx/gobierno-edomex-mantiene-vigente-programa-gratuito-de-residente-en-la-autopista-toluca-atlaconulco/>





El proyecto referido consiste en el diseño, construcción, operación, conservación y mantenimiento de una autopista de 82.8 kilómetros de longitud, que iniciará en la carretera federal Toluca-Polotitlán a la altura de la localidad de San Francisco y concluirá en Polotitlán con entronque en la autopista México-Querétaro, incidiendo en Atlacomulco, Acambay, Aculco e Ixtlahuaca. El objetivo es resolver la problemática actual y disminuir los tiempos de traslado, facilitando el tránsito hacia el norte del país.

Si bien el proyecto presenta un avance razonable, ya que actualmente 25 km de derecho de vía están liberados y, según datos de *Proyectos México*, el inicio de la ejecución/construcción se estima para principios de 2026,¹³ aún no se han dado a conocer las tarifas que deberán cubrir las personas usuarias una vez concluida la obra.¹⁴ Es decir, el proyecto se encuentra en el momento idóneo para revisar las bases de regulación tarifaria.

De este modo, resulta oportuno que la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de México, en coordinación con el SAASCAEM, realice todas las gestiones necesarias que permitan garantizar que las y los residentes de las poblaciones aledañas a la autopista Atlacomulco-Polotitlán queden exentos del pago de peaje, apoyando así su economía familiar y garantizando su libertad de tránsito.

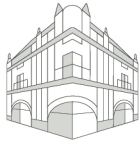
Por lo expuesto, someto a consideración de este órgano legislativo, la Proposición con punto de acuerdo que se acompaña.

ATENTAMENTE

¹³ *Proyectos México* es una plataforma administrada por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (Banobras), que concentra las oportunidades de inversión en infraestructura y energía del país.

¹⁴ Anexo 19 (Bases de Regulación Tarifaria) del expediente público de la construcción de la autopista Atlacomulco-Polotitlán. Disponible en:
[https://saascaem.edomex.gob.mx/sites/saascaem.edomex.gob.mx/files/files/atlacomulco%20potitl%C3%A1n/apendiceIII/Anexo%2019%20\(Bases%20de%20Regulaci%C3%B3n%20Tarifaria\).pdf](https://saascaem.edomex.gob.mx/sites/saascaem.edomex.gob.mx/files/files/atlacomulco%20potitl%C3%A1n/apendiceIII/Anexo%2019%20(Bases%20de%20Regulaci%C3%B3n%20Tarifaria).pdf)





PROYECTO DE ACUERDO

LA H. "LXII" LEGISLATURA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51, FRACCIÓN II, 57 Y 61, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; Y 38, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta a la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de México y al Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, a realizar las acciones necesarias para garantizar que las y los residentes de las comunidades colindantes a la autopista Atlacomulco-Polotitlán estén exentos del pago de peaje, una vez que dicha carretera de cuota sea concluida y entre en operación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Comuníquese a las autoridades respectivas.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año _____.

